

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1993/NGO/26
23 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
45° período de sesiones
Tema 4 del programa

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN LAS ESFERAS
DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

Exposición presentada por escrito por el Movimiento Internacional
de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva (Categoría II)

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[23 de agosto de 1993]

Indemnización otorgada a las víctimas de violaciones
de los derechos humanos

1. En 1859, viajando por las llanuras de Lombardía desoladas por la guerra, Henry Dunant llegó a las proximidades de Solferino poco después de haberse producido una terrible batalla. El Sr. Dunant se sintió horrorizado al ver miles de soldados heridos abandonados sin cuidados de ninguna clase y amenazados de muerte. La idea de la Cruz Roja nació de ese horrible espectáculo.

En 1898, los representantes de 26 países se reunieron en La Haya para examinar las reglas que deberían aplicarse para cuidar a los heridos y enfermos de las fuerzas armadas terrestres y a los heridos, enfermos y naufragos de la marina de guerra. Los cuatro Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, son el resultado del derecho humanitario iniciado en La Haya.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Esos tres acontecimientos representan hitos en el desarrollo de los derechos humanos. Todos ellos tienen en común el hecho de que los promotores consignaron por escrito algunos de los derechos inherentes a los seres humanos. Una mirada retrospectiva muestra que la humanidad se ha regido invariablemente por normas básicas de conducta. Jamás se ha tolerado el abuso de tales normas.

3. En consonancia con el sistema clásico de derecho civil romano, se han desarrollado procedimientos para resarcir de los males infligidos a los miembros de la sociedad. La existencia de esos procedimientos jamás ha sido puesta en entredicho en condiciones de paz. Sin embargo, en tiempos de guerra todo parece ser diferente. Los soldados victoriosos saqueaban, violaban, incendiaban edificios y se apropiaban de los bienes. Ello era aceptable porque se trataba de guerra. Fue en el siglo XIX cuando se modificaron las actitudes. Los pobres, los inocentes, los discapacitados y los derrotados -todos ellos eran considerados como seres humanos y, en consecuencia, tenían ciertos derechos.

4. Así pues, fue una iniciativa significativa el hecho de que la Subcomisión confiara en 1989 al Profesor Theo van Boven la realización de un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si la humanidad desea tomar en serio los derechos humanos, es preciso que la cuestión de la indemnización, considerada desde el punto de vista internacional, sea parte integrante de esos derechos. En el contexto del derecho internacional humanitario, los derechos humanos, considerados al margen del tema de la indemnización, restitución y rehabilitación, son algo así como un edificio inacabado.

5. El informe final del Profesor van Boven (E/CN.4/Sub.2/1993/8) no constituye el final de la obra. Es más bien el principio mismo de algo tan esencial como la Declaración Universal de Derechos Humanos. Es de lamentar que el estudio de van Boven surgiera de todos los casos de violaciones flagrantes de los derechos humanos cometidas durante la guerra y en situaciones asimilables a la guerra. Desde la segunda guerra mundial, el mundo ha sido testigo de combates, acciones subversivas y guerras. Centenares de miles de personas han sido víctimas de tales actos, desplazadas de sus propias tierras, obligadas por la fuerza a realizar trabajos asimilables a la esclavitud, violadas y asesinadas. Las atrocidades que han sufrido aún dejan sus secuelas, tanto física como psicológicamente.

6. El Profesor van Boven ha enunciado en su estudio los principios y directrices que deben regir la obtención de reparación. Como se explica en su informe final, los principios de la responsabilidad del Estado constituyen una base sólida para iniciar esa labor. Cuando uno se familiariza con los principios y directrices enunciados en la sección final del informe, no puede por menos de convenir en que casi todos ellos sólo pueden ser aplicados por el Estado. A este respecto, deseamos señalar a la atención de los presentes el

parecer enunciado en el párrafo 133. La cuestión de la reparación debe ser retirada de la competencia de las autoridades nacionales. Por consiguiente, es preciso designar un órgano internacional independiente de arbitraje para abordar ese problema.

7. El arbitraje internacional es una cuestión sumamente delicada y complicada. Los sistemas jurídicos nacionales forman parte de la soberanía estatal. La sugerencia de que un órgano internacional independiente actúe en nombre de nacionales de otro Estado o en nombre de apátridas chocará directamente con la soberanía del Estado. Con todo, uno no debe rehusar a afrontar problemas difíciles. Más bien está obligado a constatar que el establecimiento de tal órgano internacional independiente no es la única cuestión que se plantea. Además de instituir un órgano de esa clase, es preciso elaborar procedimientos que sean aceptables para todos los Estados participantes, solucionar los aspectos jurídicos contrapuestos e incorporar pruebas basadas en hechos. Así pues, uno puede apreciar el enorme volumen de trabajo que queda por realizar.

8. Varias organizaciones no gubernamentales han hecho alusión a las víctimas vivientes de la segunda guerra mundial, en particular a quienes sufrieron a mano de las fuerzas imperiales japonesas en Asia. Figuran entre ellos coreanos, filipinos, indonesios, holandeses y otros nacionales de países occidentales. Esas personas tienen actualmente entre 60 y 70 años. Como dijo el Profesor van Boven al presentar su informe a la Subcomisión, "Confío sinceramente en que la Subcomisión proseguirá activamente la consecución de los requerimientos imperativos de la justicia, a fin de que las víctimas obtengan el tipo y la cuantía de reparaciones que les corresponden".

9. Parece afortunado que, tras cerca de medio siglo, el nuevo Primer Ministro del Japón, Sr. Hosokawa, haya expresado recientemente la opinión de que la guerra desencadenada por el Japón imperial era una "guerra de agresión".

10. Proponemos a la Subcomisión que adopte las medidas siguientes:

- a) Apruebe el informe sobre el pago de indemnización a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos;
- b) Recomiende el establecimiento de un grupo de trabajo encargado de elaborar una estructura fundamental para un órgano internacional independiente que se ocupe de la indemnización;
- c) Designe un relator especial encargado de estudiar a fondo la cuestión de las prácticas asimilables a la esclavitud y de las violaciones sistemáticas en tiempo de guerra, remontándose hasta mucho antes del comienzo de la segunda guerra mundial e incluyendo las guerras intestinas;
- d) Pida a tal relator especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su próximo período de sesiones.